



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NULTI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el Artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 267 de la Constitución Política de la República del Ecuador, manifiesta, que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, En el ámbito de sus competencias, en su territorio y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal i), expresa que una de las funciones del Gobierno Parroquial es la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Que, el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su numeral a) determina que una de las atribuciones de los Gobiernos Parroquiales Rurales es la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de sus competencias determinadas en la Ley.

Que, el Artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En su literal d). Determina las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial rural. Y está facultado para presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos y resoluciones y normativo reglamentarios de acuerdo a las materias que son de competencia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti considera necesario estimular los altos servicios prestados a la parroquia por parte de personas, instituciones u organizaciones que se han distinguido en promover en el ámbito turístico, líder comunitario, cultural, académico, deportivo, artesanal, emprendimiento, artístico, premio José Contreras, acuerdo institucional. pública por su arduo trabajo desinteresado en busca de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la parroquia de NULTI.

Que, es deber del Gobierno Parroquial conmemorar la creación de la parroquia en la que se dé mayor realce con gran participación y en la toda la población de la Parroquia Nulti se siga cultivando y arraigando los valores éticos, cívicos, de probidad e igualdad y los habitantes de la parroquia más comprometidos a seguir trabajando por el bienestar de los demás y el suyo propio.

RESUELVE:



Expedir el siguiente, **REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE INSIGNIAS, PREMIOS O ACUERDOS A CIUDADANOS, CIUDADANAS Y ENTIDADES U ORGANIZACIONES MAS NOTABLES DE LA PARROQUIA NULTI.**

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN. - El presente reglamento contiene las disposiciones que se aplicarán en el discernimiento de insignias, premios o acuerdos que se entregarán a ciudadanos, ciudadanas, barrios, entidades u organizaciones durante la sesión solemne que se desarrollarán con motivo de las celebraciones por la Parroquialización de Nulti, Asambleas Parroquiales legalmente convocadas o Conmemoraciones aprobadas por la Máxima Autoridad.
CONSIDERAR OTRO ARTICULO QUE SE DIFRENCIE ENTRE LAS INSIGNIAS DE SESION Y ASMABLEKEAS

Art. 2.- INSIGNIAS. - Consistirán en preseas que lleven en la fecha de la entrega. A cada insignia se acompañará el respectivo pergamino firmado por el Presidente, Vocales y el Secretario, en el que constarán los motivos que lo justifiquen.

Art. 3.- PREMIO. - Consistirá en placas de reconocimiento que contendrá grabado el escudo de la parroquia de Nulti y una dedicatoria por su labor desempeñada con la fecha y año de entrega, firmada por los miembros de la comisión.

Art. 4.- ACUERDOS. - documento que contiene grabado el motivo del reconocimiento y se entregará cada año de acuerdo a los grupos o personas que se destaquen por su labor.

ART. 5.- CATEGORIZACION. - Las insignias, premios o acuerdos se entregarán de acuerdo a los siguientes méritos:

- a) La Insignia al “MÉRITO TURÍSTICO”, se otorgará al Ciudadano(a), Instituciones o Empresas y asociaciones u organizaciones que hubiere realizado acciones importantes en el desarrollo y promoción turística de la parroquia.
- b) La Insignia al “MÉRITO LIDER COMUNITARIO”, se otorgará al Ciudadano(a) que haya prestado valioso aporte y labor en la jurisdicción parroquial que haya permitido fomentar el trabajo comunitario.
- c) La insignia al “MÉRITO CULTURAL”, se otorgará al Ciudadano(a), Institución u Organización que se haya destacado en actividades con enfoque cultural que permita resaltar los principios culturales de la Parroquia.
- d) La Insignia al “MÉRITO ACADÉMICO”, se otorgará al Ciudadano(a) nacido o no en la jurisdicción parroquial y que se haya distinguido por su desempeño en el área educativa;
- e) La Insignia al “MÉRITO DEPORTIVO”, se otorgará al Ciudadano(a) o Agrupación deportiva que se haya distinguido por su participación en el ámbito deportivo sea dentro o fuera de la Ciudad y de la Parroquia.



- f) La Insignia al “MÉRITO ARTESANAL”, se otorgará al Ciudadano(a) o Asociación que se haya destacado en la elaboración de artesanías que identifican a la parroquia y que permiten el fomento turístico en base al trabajo artesanal.
- g) La Insignia al “MÉRITO AL EMPRENDIMIENTO”, se otorgará al Ciudadano(a), Institución, Asociación o Compañía que haya demostrado esfuerzo y dedicación en el ámbito de emprendimiento de negocios y creación de fuentes de trabajo dentro de la jurisdicción parroquial;
- h) La Insignia al “MÉRITO ARTÍSTICO”, se otorgará a la persona que se haya destacado en el arte de la música, pintura o gráficos o cualquier actividad Artística.
- i) PREMIO SACERDOTE JOSE CONTRERAS se otorgará al Ciudadano(a) o Agrupación, que han hecho esfuerzos generosos con actos encaminados a la Religión Católica generando trayectoria y perseverancia para mantener viva la fe católica.
- j) Acuerdo INSTITUCIONAL se otorgará a la Autoridad Nacional, Provincial, Cantonal o Parroquial; u organización que haya contribuido en el adelanto y desarrollo de la Parroquia;
- k)) Otras que se consideren necesarias oportunamente.

Los reconocimientos al Mérito, serán seleccionados acorde al merecido reconocimiento, no siendo obligatorio realizar la entrega de todos, sino solamente los que la Junta Parroquial en sesión resuelvan quienes se han hecho acreedor, a dicho reconocimiento.

En caso de que el órgano Legislativo considere realizar la entrega a más de uno dentro de una misma categoría esta decisión será aprobada en el mismo seno de la Junta Parroquial.

Art. 6.- COMISION ESPECIAL. – La máxima Autoridad podrá conformar una Comisión Especial quienes analizarán cada uno de los méritos y discernirán los candidatos para ser aprobados en el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, la denominación se dará a conocer con anticipación a los mercedores del reconocimiento y a la población en general.

Art. 7.- POSTULACION.- Cada uno de los vocales del Gobierno Parroquial podrán presentar a la comisión especial o en el pleno de la Junta Parroquial una nómina de candidatos para que sean analizados y considerados en la deliberación.

Art. 8.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. - en caso de conformarse, la Comisión Especial estará integrada por:

- La Máxima Autoridad o su Delegado (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti
- El vocal de la Comisión Socio Cultural.
- Un vocal designado por la Máxima Autoridad
- Representante de la ciudadanía que conforma la comisión Socio Cultural.



La máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, contará con voto dirimente.

Art. 9.- PLAZO PARA LA SELECCION. - La Comisión Especial o los Vocales de la Junta Parroquial presentarán la propuesta hasta 15 días antes de la celebración de la Sesión Conmemorativa o Solemne y serán aprobadas en una sesión ordinaria u extraordinaria convocada por la Máxima Autoridad o a petición de la mayoría de los miembros del órgano Legislativo, para posteriormente dar a conocer a los merecedores de tal reconocimiento.

Art. 10.- CONFIDENCIALIDAD. - La información y los nombres propuestos para las insignias, premios o acuerdos permanecerán bajo la más estricta confidencialidad de parte de la comisión. Solo podrán revelarse a la ciudadanía los nombres de los condecorados y ganadores de premios una vez que el Pleno del Gobierno parroquial lo haya decidido.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las insignias, premios o acuerdos de reconocimiento que se conceden mediante este reglamento, no podrán ser otorgados a la misma persona o institución, sino por una sola vez, con la salvedad de que haya destacado en otro ámbito.

No se aceptará la postulación del Ciudadano que haya recibido un reconocimiento del GAD Parroquial dentro de la misma categoría en forma consecutiva.

SEGUNDA: En caso que cualquiera de las insignias, premios o acuerdos no posea candidato o candidata, con mérito de trascendencia deberán declararse desiertas por aquella ocasión.

DISPOSICION FINAL: Quedan derogadas todas las disposiciones de los reglamentos que hagan relación a insignias, premios o acuerdos entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nulti.

DISPOSICIONES TRANSITORIA:

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado en una sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti deberá ser publicado en la cartelera institucional y página web.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, a los 10 días del mes de Agosto del año 2022.

Arq. Damián Padilla Luzuriaga,
PRÉSIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE NULTI.



Certifico que el presente reglamento fue conocido, discutido y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti en sesión ordinaria Nro. 026-2022 y en sesión extraordinaria Nro. 027-2022

Gov. dt. Penalte
Secretario - Tesorero